

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 37 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 16 ABR. 2018

VISTO:

El Memorándum N°281-2018/SENAMHI/DRD de fecha 16 de abril del 2018, remitido por la Dirección de Redes de Observación y Datos y el Informe N°407-SENAMHI/OA-UA de fecha 16 de abril del 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento mediante el cual recomienda la aprobación de la prestación adicional del Contrato N°002-2017-SENAMHI "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del SENAMHI";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2017, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, y la empresa PROTECCION Y RESGUARDO S.A, suscribieron el Contrato N° 002-2017-SENAMHI, derivado del Concurso Público N° 002-2016-SENAMHI, con fines de la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del SENAMHI", por el monto de S/. 770,400.00 (Setecientos setenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de 24 meses equivalente a 730 días calendario, el cual inició el día 04 de marzo de 2017 a las 7:00 am horas, y culminará el 03 de marzo de 2019 a las 7:00 am horas;

Que, mediante Carta N° 61-2018-SENAMHI-OA, notificada por conducto notarial el 16 de abril de 2018, SENAMHI decidió hacer efectivo el apercibimiento de resolución de contrato, quedando resuelto el Contrato N° 022-2017-SENAMHI ejecutado por la empresa MÁXIMA SEGURIDAD ATENAS S.A.C, quien venía brindando el servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Redes de Observación y Datos;

Que, con Memorándum N° 281-2018/SENAMHI/DRD de fecha 16 de abril de 2018, la Dirección de Redes de Observación y Datos solicita la cobertura de 02 puestos de vigilancia con arma, 12 horas, diurno y nocturno para la Dirección de Redes de Observación y Datos, ubicado en el local de Las Palmas.

Que, con fecha 16 de abril de 2018, mediante Informe N°407-2018-SENAMHI/OA, la Unidad de Abastecimiento, recomienda se autorice la prestación adicional del Contrato N°002-2017-SENAMHI "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del SENAMHI" así como la aprobación de la Certificación Presupuestal, a fin de atender la ejecución de las prestaciones adicionales requeridas;

Que, con fecha 16 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1143, de acuerdo al siguiente detalle:



OFICINA	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO S/.
OA	0014	00	2.3.2.3.1.2	81,320.00

Asimismo emite la Previsión Presupuestaria N° 15-2018, por el monto de S/. 32,100.00, para la previsión del gasto en el ejercicio presupuestal 2019;

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Modificaciones al Contrato (...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)

Que, en el numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, precisa que:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

Que, la necesidad de la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2017-SENAMHI “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del SENAMHI” con fines de la contratación de 02 puestos de vigilancia con arma, 12 horas, diurno y nocturno para la Dirección de Redes de Observación ubicado en el Local de Las Palmas, por un monto de S/. 113,420.00 soles, que equivale al 14.72% del monto del contrato original, surge como consecuencia de la Resolución parcial del Contrato N° 022-2017-SENAMHI “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección de Redes de Observación y Datos”, por lo cual se concluye que sólo con la aprobación de la prestación adicional se podrá alcanzar la finalidad del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; así como a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI, de fecha 11 de Enero de 2018, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2018-SENAMHI, de fecha 30 de enero del 2018; contando con los vistos de la Directora de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2017-SENAMHI, suscrito con la empresa PROTECCION Y RESGUARDO S.A, hasta por el monto de S/. 113,420.00 soles, que equivale al 14.72% del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al responsable de la Unidad de Abastecimiento, la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa PROTECCION Y RESGUARDO S.A, para las acciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI



